



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 203

( 30 NOV 2023 )

### **“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde del Municipio de Cajicá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el artículo 315 Constitución Política de Colombia, artículo 67 constitucional, numeral 1 del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 1499 de 2017,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de “1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo*”; así mismo le corresponde “*Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo (...)*”.

Que el numeral 1 contenido en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del Alcalde Municipal las de “*Dirigir la acción administrativa de municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y se la prestación de los servicios a su cargo, representarlo judicial y extrajudicialmente*”

Que según artículo 1 de la Ley 29 de 1990 “*corresponde al estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas del desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología para el mediano como para el mediano como para el largo plazo. Así mismo deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico, tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten las universidades, la comunidad científica y el sector privado colombiano*”

Que mediante la Ley 2162 de 2021 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación cuyo objeto principal es contar con el ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación que genere capacidades, promueva el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país y se anticipe a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa.

Como parte de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación se estableció el Conpes 4069 DE 2021 para lo comprendido de los años 2022-2031, la política establece siete ejes estratégicos que son transversales a las misiones emblemáticas y los focos estratégicos de la Misión internacional de sabios, que se enfocan en: (i) fomentar el talento y el empleo en CTI; (ii) mejorar la generación de conocimiento; (iii) aumentar la adopción y la transferencia de tecnología; (iv) incrementar la apropiación social del conocimiento; (v) aumentar el uso de las potencialidades regionales, sociales, e internacionales; (vi) mejorar



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) - Página web:  
[www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)





ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**ARTÍCULO 3°. INTEGRANTES.** El comité de ciencia, tecnología e innovación estará integrado por los siguientes miembros permanentes:

1. El (la) Alcalde (sa) o su delegado, quien lo presidirá.
2. El (la) secretario (a) de TIC y CTEI, quien actuará como responsable de coordinar las acciones y planes generadas por el comité
3. El profesional universitario de la Secretaría TIC y CTEI encargado de los temas de ciencia, tecnología e innovación o quien haga sus veces.
4. El (la) Secretario (a) de ambiente y desarrollo rural o quien delegue.
5. El (la) Secretario (a) de desarrollo económico o quien delegue.
6. El (la) secretario (a) de desarrollo social o quien delegue
7. El (la) secretario (a) de educación o quien delegue
8. Coordinador (a) general del SENA del Municipio de Cajicá o quien delegue.
9. Un (a) representante de la Cámara de Comercio o quien delegue.
10. Un (a) representante de las Instituciones educativas Publicas o quien delegue.
11. Un (a) representante de las Instituciones educativas privadas o quien delegue.
12. Un (a) representante del Comité CTEI regional de sabana centro.
13. Dos representantes de centros de investigación de organizaciones no gubernamentales con especial interés y experiencia en investigación e innovación.
14. Un representante del sector productivo y/o empresarial en línea en cualquier área de investigación.

**PARÁGRAFO 1°.** - Los integrantes del comité de ciencia, tecnología e innovación de la Alcaldía de Cajicá podrán delegar su asistencia a dicho comité, únicamente en servidores del nivel directivo y/o en empleos compatibles con la naturaleza de tal delegación.

**PARÁGRAFO 2°.** - A las sesiones del comité podrán asistir como invitados un representante de las pequeñas y medianas empresas (Pymes) escogido por la cámara de comercio, rectores de universidades públicas o privadas y los que el comité determine en su momento.

**PARÁGRAFO 3°.** - Los miembros mencionados en los numerales 9, 10 y 11 del presente Artículo tendrán un periodo de 3 años y las vacantes que dejen por renuncia o cualquier otro motivo serán nombradas por el Comité para el periodo restante.

**ARTÍCULO 4°. -FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN SERÁN LAS SIGUIENTES:**

1. Promover ante el Gobierno Municipal estrategias para incorporar la ciencia, la tecnología, e innovación en los planes de educación, desarrollo económico social y cultural, buscando estimular la capacidad innovadora de los sectores educativos y productivo, de conformidad con las políticas nacionales a las condiciones y necesidades del Municipio.
2. Propiciar el desarrollo de la investigación científica, la ciencia, la tecnología y la innovación con el propósito de impulsar el desarrollo productivo en el Municipio favoreciendo la productividad, la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos.
3. Asesorar al Municipio en la formulación de las Políticas Públicas, programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación para su incorporación en los planes y diseñar los mecanismos e instrumentos de interacción de actores públicos, educativos y estatales vinculados a su ejecución.
4. Promover la construcción de una cultura de la creatividad, la absorción del aprendizaje y la adquisición del conocimiento aplicado, estimulando el desarrollo económico, social y ambiental del municipio.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) - Página web:  
[www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)





ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**ARTÍCULO 9° - SECRETARÍA TÉCNICA.** La secretaría técnica del Comité será ejercida por el Secretario (a) de TIC y CTEI, o quien haga sus veces, y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité con una antelación de por lo menos cinco (05) días calendario. En caso de urgencia podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará la hora, día, orden del día a tratar y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del mismo.
3. Redactar las actas de las reuniones del Comité.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que hagan parte de las mismas y/o los documentos que en razón de las funciones del Comité considere pertinente conservar, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
7. Las demás funciones que establezca la Ley o el reglamento.

**PARÁGRAFO.** La secretaría técnica podrá ser delegada por el Secretario de Secretario (a) de TIC y CTEI por escrito y recaer en servidores públicos del nivel directivo de dicha dependencia.

**ARTÍCULO 10° - CITACIÓN A SESIONES.** Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité serán convocadas por escrito o a través de comunicaciones electrónicas por la Secretaría Técnica con una antelación de por lo menos cinco (05) días calendario. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

**ARTÍCULO 11° - DESARROLLO DE LAS SESIONES.** Las sesiones del Comité serán instaladas por su presidente o su delegado. En cada sesión del Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité. Una vez aprobado el orden del día se presentará la información del acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité

**ARTÍCULO 12° - ACTAS DE LAS SESIONES.** De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser dada a conocer posterior a la reunión, para ser aprobada en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y están acompañadas por el listado de asistencia suscrito por los integrantes del Comité.

**ARTÍCULO 13°. - QUÓRUM.** El Comité podrá sesionar y deliberar con la mitad más uno de sus integrantes, al inicio de la sesión, la Secretaría Técnica verificará la existencia de quórum para deliberar; de lo contrario, deberá reprogramarse la sesión. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los integrantes asistentes. En caso de empate en la votación, se someterá a consideración nuevamente, de persistir el empate se considerará negada.

**ARTÍCULO 14°. - PUBLICIDAD.** El presente acto administrativo será publicado a través de la página web de la Alcaldía Municipal de Cajicá, y a través del Despacho del Alcalde se comunicará a todos los integrantes de los Comités establecidos en la presente.

**ARTÍCULO 15°. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente acto administrativo se aplicará integralmente tanto en el sector central como en el sector descentralizado del Municipio.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) - Página web:  
[www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)





ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

### CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 203 de noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

**JORGE EMILIO LEGUIZAMON AGUILAR**  
Técnico Administrativo

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 203 de noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023), se desfijó de la cartelera oficial el día primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**JORGE EMILIO LEGUIZAMON AGUILAR**  
Técnico Administrativo

Proyecto: Jorge Emilio Leguizamon Aguilar - Técnico Administrativo